

BENEFICIARIO CONTROLADOR PARA EFECTOS DE LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

Circular 70/2025

El Beneficiario Controlador (BC), para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI), fue dado a conocer a través del Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de octubre de 2012. En dicha publicación se define al BC y se establece la obligación para las entidades que realizan actividades vulnerables de recabar y conservar esta información.

Ahora bien, el pasado 16 de julio del año en curso se publicó en el DOF la reforma a la LFPIORPI, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación. Dicha reforma tiene como finalidad fortalecer el marco legal en materia de prevención de lavado de dinero.

Los contribuyentes estarán obligados a identificar al BC de la sociedad, ya sea una persona física o un grupo de personas físicas, y registrarlo en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía (SE), de conformidad con las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Asimismo, se establece que los contribuyentes deberán conservar la documentación que acredite la identificación del BC, así como contar con los avisos de inscripción en el registro de socios o de acciones en el sistema electrónico de la SE, en los casos de transmisión de dominio o constitución de derechos sobre acciones o partes sociales.

Adicionalmente, la reforma establece que el umbral de tenencia accionara pasa del 50 al 25 por ciento. Por lo tanto, ahora se considerará BC a la persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, posean más del 25 por ciento de los derechos de voto en una sociedad.

En caso de incumplimiento de esta obligación, los contribuyentes podrían ser sujetos a una sanción económica que oscila entre 2,000 y 10,000 Unidad de Medida de Actualización (UMA), lo que equivale a un monto de **\$226,280.00 y \$1,131,400.00**.

Cabe señalar que, el concepto de BC contenido en la LFPIORPI, no es equivalente al definido en el Código Fiscal de la Federación (CFF). Por lo tanto, es esencial que los contribuyentes obligados a la identificación de ambas figuras, lo realicen de forma independiente, ya que cada normativa establece procesos y requisitos específicos.

Por lo anteriormente expuesto, nuestra Firma se pone a sus órdenes para brindar el servicio de identificación del BC con efectos fiscales a los contribuyentes que así lo requieran, con la

BENEFICIARIO CONTROLADOR PARA
EFECTOS DE LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN
DE OPERACIONES CON RECURSOS DE
PROCEDENCIA ILÍCITA

Circular 70/2025

finalidad de proporcionar el requerimiento de información, el cronograma y la cotización correspondiente, a fin de mitigar cualquier posible contingencia fiscal.

Es importante reiterar que, la presente circular tiene un carácter meramente informativo y no constituye una consulta ni una opinión específica sobre las operaciones de su compañía. Por ello, se recomienda utilizarla únicamente como referencia.

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés. **Datos de contacto**

Marcelo de los Santos y Cía., S.C.
Comonfort 805, Zona centro
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
T +52 444 144 1000

Síguenos



Marcelo de los Santos y Cía. Moore México



@DelossantosCia



Marcelo de los Santos y Cía.

Digital Invoice

TKK Create IT, S.A. de C.V.

Tangente 52 - Calle Andador, Plaza Lomas
Exterior Q, Piso 9, Oficina 30-C, Lomas del
Tecnológico C.P. 78215 San Luis Potosí,
México.

T +52 444 456 53 70

Síguenos



Digital Invoice



@digitalinvoice



@digitalinvoicemx